



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 077 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 07 NOV. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2009090081, tramitado por doña **BETSHEILA PINTO TORRES** sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, doña **BETSHEILA PINTO TORRES**, en su condición de representante de los copropietarios poseesionarios del predio denominado **BELLAVISTA**, con **Unidad Catastral N° 002436**, ubicado en el Sector **Condado**, del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, con fecha 10 de Agosto del año 2009, solicitó ante **COFOPRI** Linderación con fines de Titulación de Predio Rural antes descrito y, en mérito al **PROVEIDO N° 154-2012-SGSFLPR-AP/SL**, emitido por el Responsable de Saneamiento Legal de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, de fecha 25 de Octubre del año 2012, se opinó que era preciso a fin de continuar con el trámite incoado, se realice una nueva Inspección Ocular al inmueble referido, a fin de emitir Certificado de Información Catastral actualizado, previo pago de los derechos pendientes, derivándose entonces el Expediente Administrativo al área de Saneamiento Físico para su atención respectiva.

CUARTO.- Que, el Expediente en mención fue calificado previamente por el área Legal de la oficina de origen (COFOPRI) con **PROVEIDO N° 148-2009**, de fecha 11 de Setiembre del año 2009. Se adjuntó la Constancia de Notificación hecha a los colindantes para que se practique la Inspección de Campo, programada para el 17 de Diciembre del año 2009; obra el Acta de Inspección Ocular firmada el titular del predio, los colindantes y el Técnico de Campo en señal de conformidad, sin ninguna observación sobre el particular. Con **INFORME N° 067-2010-RDN/RURAL**, de fecha 01 de Febrero del año 2010, el Ingeniero responsable Rubén Darío Núñez Corrales, informó sobre la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

077



inspección de campo realizada, indicando el área y perímetro real del terreno, así como la explotación económica a la que estaba dedicado dicho predio, concluyendo que procedía el trámite de Titulación del predio indicado según el Decreto Legislativo N° 1089. Como documentos anexados se tiene Constancia de Posesión, Ficha Catastral, Informe Técnico Legal, Certificado de Información Catastral, Anotación Preventiva de Declaración de Derecho de Propiedad, **Partida Electrónica N° 11034016.**

QUINTO.- Que, con fecha **06 de Noviembre del año 2012**, se realizó nuevamente la Inspección Ocular en presencia de la recurrente, para verificar el área y perímetro del predio rural, obteniéndose las medidas y perimétrico actualizados. Hecha la revisión minuciosa del expediente y analizada la documentación existente en el trámite de Titulación peticionada por la recurrente, se observa que el predio con Unidad Catastral N° 002436 reunía los requisitos para su Titulación, por lo tanto el Responsable de Saneamiento Físico, Ingeniero Euclides Soto Miranda opinó continuar con el trámite solicitado por no haber sufrido ninguna alteración física el predio inspeccionado y estar estipulado dentro de los alcances del **Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089.** Se concluyó proceder con el trámite derivando el Expediente al área de Informática para la elaboración del Certificado de Información Catastral correspondiente al predio con **Unidad Catastral N° 002436**, posteriormente se derivó a la Oficina de Saneamiento Legal.

SEXTO.- Que, determinándose el estado del Expediente Administrativo N°2009090081 en la etapa de **Anotación Preventiva de Dominio** ante SUNARP y derivado el Expediente con el Certificado de Información Catastral al área de Saneamiento Legal para su calificación y trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha 20 de Diciembre del año 2012, en reconocimiento al **Certificado de Información Catastral de fecha 16 de Noviembre del año 2012**, suscrito por el Ing. Juan Corazao Ccanto, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se realizó el trámite ante la Oficina Registral de Abancay, quien materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: **BELLAVISTA**, Sector: **CONDADO**, Valle: **MARIÑO**, Distrito: **ABANCAY**, Provincia: **ABANCAY**, Departamento: **APURIMAC**, **Unidad Catastral N° 002436**, Área: **14.6319 Ha.**, título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de doña **FELIPA TERESA TORRES CHAVEZ**, Estado Civil: Soltera, identificada con **Documento Nacional de Identidad N°23921260**, doña **BETSHEILA PINTO TORRES**, Estado Civil: Soltera, identificada con **Documento Nacional de Identidad N°23978608**, doña **GIULIANA PINTO TORRES**, Estado Civil: Soltera identificada con **Documento Nacional de Identidad N°06441424** y doña **KATHERINA PINTO TORRES**, Estado Civil: Soltera, identificada con **Documento Nacional de Identidad N°23992969**, inscrito bajo el Número de **Título 2012-00008999**, en la **Partida Electrónica N° 11037803** de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

SETIMO.- Que, al no haber interpuesto Recurso de **OPOSICIÓN** tercero administrado que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por el recurrente, dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; opino se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el Derecho de Propiedad Definitivo a favor de doña **FELIPA TERESA TORRES CHAVEZ**, identificada con **Documento Nacional de Identidad N°23921260**, doña **BETSHEILA PINTO**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



TORRES, identificada con Documento Nacional de Identidad N°23978608, doña GIULIANA PINTO TORRES, identificada con Documento Nacional de Identidad N°06441424 y doña KATHERINA PINTO TORRES, identificada con Documento Nacional de Identidad N°23992969, por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de doña FELIPA TERESA TORRES CHAVEZ, Estado Civil: Soltera, identificada con Documento Nacional de Identidad N°23921260, doña BETSHEILA PINTO TORRES, Estado Civil: Soltera, identificada con Documento Nacional de Identidad N°23978608, doña GIULIANA PINTO TORRES, Estado Civil: Soltera identificada con Documento Nacional de Identidad N°06441424 y doña KATHERINA PINTO TORRES, Estado Civil: Soltera, identificada con Documento Nacional de Identidad N°23992969, del Predio: BELLAVISTA, Sector: CONDADO, Calle: MARIÑO, Distrito: ABANCAY, Provincia: ABANCAY, Departamento: APURIMAC, Unidad Catastral N° 002436, Area: 14.6319 Ha. inscrito bajo el Número de Título 2012-00008999, en la Partida Electrónica N° 11037803 de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO